

INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN TURÍSTICA DE CASAS RURALES

- APERTURA CAMBIO TITULAR
 OBRAS DE REFORMA / CAMBIO DE USO TURÍSTICO BAJA

TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS o NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

 DNI o CIF: _____
 DIRECCIÓN: _____
 CP Y LOCALIDAD: _____
 TELÉFONO: _____ EMAIL: _____
 SI EL TITULAR ES UNA EMPRESA, DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN _____
 DIRECCIÓN _____ N°TELEF _____ N°FAX _____
 LOCALIDAD _____ CÓDIGO.POSTAL _____
 PÁGINA WEB _____ e-mail _____

CARACTERÍSTICAS DEL ALOJAMIENTO:

MODALIDAD: COMPARTIDO // NO COMPARTIDO ➔ CASA APARTAMENTO

	CAPACIDAD:	NÚMERO	PLAZAS (*)	Nº DE BAÑOS POR UNIDAD DE ALOJAMIENTO:
Alojamiento Compartido	HABITACIONES CON BAÑO			
	HABITACIONES SIN BAÑO			
Alojamiento No Compartido	CASA COMPLETA			
	APARTAMENTOS			

PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO:

(Mínimo 4 meses al año)

- Todo el año
 Otros: _____

(*) CÓMPUTO DE PLAZAS:

- Habitación individual (mínimo 6m2) ➔ 1 plaza.
- Habitación doble (mínimo 10 m2) ➔ 2 plazas.
- No se admiten habitaciones triples ni múltiples.
- A efectos de capacidad, no se computan las camas supletorias.
- No se admiten literas.

Normativa aplicable: Decreto 69/1997 de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de los alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural y el Texto Refundido de la Ley del Turismo de Aragón (Decreto Legislativo 1/2013 de 2 de abril).

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Sello y fecha de la Administración

El titular

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/ PLANA DE UESCA

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA: INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN TURÍSTICA DE CASAS RURALES

TASA POR TRAMITACIÓN EXPTE. ADVOS. EMPRESAS TURÍSTICAS (BOP Nº 100 DE 29 DE MAYO DE 2012)

Alojamientos	A instancia de parte	De Oficio
Apertura o modificaciones en el establecimiento o servicio		
*Alojamiento hasta 50 plazas	120 €	123 €
Cambio de titularidad o denominación sin modificaciones	90 €	93 €

**** Ingresar en nº cta. IBERCAJA 2085.2067.07.0330207887**

ANEXO: DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

➤ **DOCUMENTACIÓN PARA APERTURA:**

1. Instancia según modelo oficial
2. Documentación acreditativa de la personalidad titular de la propiedad y de la explotación.
3. Declaración Responsable Modelo "Casas Rurales".
4. Documentación del punto D de la Declaración Responsable.
5. Justificante bancario del pago de la Tasa por tramitación expte. advo. empresas turísticas

➤ **DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE TITULARIDAD:**

1. Instancia según modelo oficial
2. Libro de Inspección de Turismo
3. Documentación acreditativa de la personalidad titular de la propiedad y de la explotación.
4. Declaración responsable Modelo "Casas Rurales".
5. Justificante bancario del pago de la Tasa por tramitación expte. advo. empresas turísticas

➤ **EN CASO DE VARIACIÓN EN LAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE ANUAL:**

1. Instancia según modelo oficial, indicando los nuevos períodos de actividad

➤ **EN CASO DE REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA QUE AFECTAN A LA CLASIFICACIÓN O CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO:**

1. Instancia según modelo oficial
2. Declaración responsable, modelo "Casas Rurales".
3. Documentación del punto D de la Declaración Responsable.
4. Justificante bancario del pago de la Tasa por tramitación expte. advo. empresas turísticas

Normativa aplicable:

- *Decreto 69/1997 de 27 de mayo, por el que se establece el Reglamento sobre ordenación y regulación de los establecimientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural (BOA 6 de junio).*
- *Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Turismo de Aragón (B.O.A. nº 70, de 11 de abril).*
- *Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 17, de 25 de enero).*
- *Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 256, de 31 de diciembre).*

Información al interesado: de conformidad con el artículo 27 Decreto Legislativo 1/2013 de 2 de abril citado, una vez formalizada esta Declaración Responsable, en un plazo no superior a los 3 meses, y tras las oportunas comprobaciones, esta Comarca resolverá en uno de los siguientes sentidos: a) inscripción en el Registro de Turismo de Aragón; b) clausura del establecimiento, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, sin derivarse por ello derecho a indemnización; c) establecimiento de las condiciones para poder llevar a cabo la apertura, clasificación e inscripción del establecimiento.